

Señor  
**CESAR AUGUSTO CUERVO HEREDIA**  
[CECHI1971@GMAIL.COM](mailto:CECHI1971@GMAIL.COM)  
KR 77 I BIS NO 57 A SUR 23

Decisión empresarial No. 1644218 emitida el día 29 de abril de 2025 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1711571 del día 21 de abril de 2025

### CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, referente a la cuenta contrato **10840790** del predio ubicado en la dirección KR 77 I BIS NO 57 A SUR 23, donde el usuario manifiesta:

USUARIO CESAR AUGUSTO CUERVO HEREDIA SOLICITA PODA DEL ÁRBOL UBICADO ENTRE 2 CONTAINER EN LA CL 57C SUR 77I 02 NUEVA ROMA ULTIMA ETAPA C.C 79657905 QTH KR 77 I BIS NO 57 A SUR 23 TEL 3002455496 B CATALINA II NUEVA ROMA LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que acorde a las competencias establecidas en el decreto 531 del 2010 modificado y adicionado por el decreto 383 del 2018, así como a lo aprobado en nuestro Plan de Podas mediante concepto técnico 17627 del 27 de diciembre del 2018 por parte de la Secretaría de Ambiente SDA, **la zona se intervino en 202307 y su siguiente ciclo de poda es en 202607**. La atención anticipada requiere concepto técnico de emergencia por parte de la SDA, por favor dirigirse a esa entidad. En caso de emergencias comuníquese con número único de seguridad y emergencias NUSE 123 o para las demás solicitudes de evaluación podrá remitirlas al correo [atencionalciudadanoambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadanoambientebogota.gov.co). Las Fichas técnicas de registro se remitieron en la época indicada a la UAESP. Las intervenciones silviculturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente conducen a sanciones por incurrir en conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Art 28 del Cap IX Dec 531 del 2010.

Esta dependencia en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento sobre el arbolado urbano y todas aquellas determinadas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y su modificatorio 383 de 2018, solicita:

En caso de emergencias comuníquese únicamente con el número único de seguridad y emergencias - (NUSE) 123.

Para las demás solicitudes de evaluación podrá remitirlas al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Lo anterior se rige en la normatividad vigente por lo que se hace pertinente referirse a la poda de árbol según el Decreto Único reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en los antes jardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

Parágrafo 1 o. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones (RETIE).

Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.

ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.

Si las ramas de la especie se encuentran en contacto con las redes de energía eléctrica, le corresponderá prestar el

servicio de poda a la empresa que presta el servicio de energía.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: JPL